



OBSERVACIONES AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL PLAN DE ESTUDIOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, aprobado por Decreto 210/2003, de 16 de octubre, se ha recibido en esta Secretaría General Técnica el **proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de técnico en guía en el medio natural y de tiempo libre.**

Una vez revisado el citado proyecto y la memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 apartado d), del Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, se formulan las siguientes observaciones, por si se consideran de utilidad para incorporarlas al texto de los citados documentos:

Observaciones relativas a la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

- Existe una errata en el párrafo segundo del apartado 2.1 de la MAIN relativa al “contenido de la norma”, de forma que donde dice “otras lengua”, debe decir “otra lengua”, u “otras lenguas”, según proceda, por razones de concordancia gramatical.
- Conforme al artículo 2 del Real Decreto 931//2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del Análisis del Impacto Normativo, la no inclusión de la propuesta normativa en el Plan Anual Normativo, requiere justificación en la memoria.

Concretamente, el proyecto de Decreto objeto de análisis, no está incluido en el Plan Normativo del año 2020, por lo que si se tramitara este año, debería justificarse su falta de inclusión en él, en lugar de prever su inclusión en otro futuro Plan Anual Normativo.

- Se establece que la motivación del decreto tiene como causa estratégica dar respuesta al desarrollo reglamentario consecuencia de la actualización del catálogo de títulos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, redacción que resulta confusa toda vez que dicha norma ha sido derogada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y que, por tanto, la actualización del título que ahora se quiere implantar responde a otra normativa.
- Se recomienda poner entre comillas las citas literales, que deben ir tras dos puntos, como las que aparecen, por ejemplo en la página 6: “Las administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes, respetando lo establecido en este real decreto y de acuerdo





**Comunidad
de Madrid**

con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.” o la cita del artículo 8 del Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, que aparece en la página 17, cuyo contenido, y dado que es una reproducción literal resulta, además, innecesaria.

- Se recomienda modificar la redacción de la primera parte primera del párrafo penúltimo de la página 19, ya que su significado es confuso al omitirse, entendemos, la referencia a los docentes.

Observaciones relativas al proyecto de decreto.

No se realizan observaciones

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

**SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

